

Radicado: 2023-059

Auto de Sustanciación No.1240

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **MARÍA YERALDIN GARCÍA LOAIZA**, en representación de la menor **A.D.H.G.** quien actúa a través de estudiante de Consultorio Jurídico, en contra de **JORGE ANDRÉS HENAO AGUDELO**, se agregan memoriales provenientes de la parte demandante, donde informa revocatoria del poder conferido con fecha de diciembre de 2022, otorgamiento de poder a estudiante de Consultorio Jurídico y solicitan acceso virtual al expediente.

Se tiene por revocado el poder otorgado por la señora **GARCÍA LOAIZA** al estudiante de Consultorio Jurídico **SANTIAGO VÁSQUEZ GÓMEZ**.

Se reconoce personería al estudiante **JOSÉ PABLO RAMÍREZ CEBALLOS**, en los términos para actuar que indica el poder conferido por la parte actora en fecha de junio de 2023 y se le concede acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2921e46107378b83cf0c51d9929fae8a479f94c90aab09df17e98e6d6def348d**

Documento generado en 19/07/2023 04:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>